III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

17464 *RESOLUCION de 18 de julio de 1984, del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos conjuntos de investigación en ciencias aplicadas y tecnológicas.*

Introducción

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica constituido al amparo del vigente Convenio de Amistad, Defensa y Cooperación entre los dos países, ha resuelto convocar ayudas para el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en ciencias aplicadas y tecnológicas. Por lo que respecta a las áreas de Salud y Ciencias Médicas, este Programa incluye tanto la investigación básica como la ciencia aplicada.

Alcance y características del Programa

Estas ayudas financiarán la investigación conjunta en los campos de la ciencia aplicada y de la tecnología que tengan mayor relevancia para la modernización económica y el bienestar social de España y los Estados Unidos de América. Se espera poder financiar bajo esta convocatoria entre veinte y treinta proyectos.

Solicitantes

Podrán solicitar la concesión de estas ayudas a la investigación, los científicos de nacionalidad española y norteamericana que ejerzan sus funciones en organismos, instituciones, agencias o departamentos de las respectivas Administraciones públicas —central, autonómicas o locales— o en centros académicos sin ánimo de lucro. Los científicos de ambos países solicitarán esta ayuda conjuntamente. La propuesta deberá identificar el investigador principal de cada país.

Areas prioritarias de investigación

Se podrán presentar propuestas en las siguientes áreas:

1. Agricultura.
2. Recursos Naturales.
3. Oceanografía y Ciencias Marinas.
4. Medio Ambiente.
5. Tecnología Industrial e Industrialización.
6. Energía.
7. Medicina y Sanidad.
8. Ciencias del Espacio.
9. Transportes y Comunicaciones.

Bajo especial justificación se podrán presentar propuestas en otras áreas de ciencia aplicada.

Obtención y presentación de solicitudes

Los impresos de solicitud para los investigadores españoles podrán obtenerse en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto (calle Cartagena, 83-85, Madrid-28, teléfono 256-04-08). Los investigadores estadounidenses obtendrán sus impresos de solicitud en la Oficina de Programas Cooperativos en Ciencias y Tecnología (atten. Mr. Edward Padelford, Department of State, Washington, D. C. 20520, teléfono 632-0638).

Las propuestas españolas y estadounidense deberán ser presentadas a la vez como una propuesta conjunta. Dicha propuesta conjunta será presentada bien por el investigador principal español o por el estadounidense (no por ambos) en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto para la Cooperación Científica y Tecnológica en Madrid. Las propuestas deben ser mecanografiadas y se presentarán original y siete copias de la misma en la Secretaría antes del 30 de noviembre de 1984. Las propuestas, en general, no excederán de veinticinco páginas.

El proceso de evaluación se iniciará igualmente después de esa fecha y durará aproximadamente tres meses. Se espera que los resultados de la selección podrán ser comunicados por escrito a los solicitantes a través de la Secretaría Ejecutiva a principios de 1985.

Criterios de selección

Los proyectos serán seleccionados por el Comité Conjunto, de acuerdo con los siguientes criterios principales:

1. Calidad científica.
2. Clara exposición de objetivos y plan de trabajo.
3. Correcta distribución de responsabilidades y naturaleza conjunta de la investigación.
4. Presupuesto apropiado para la investigación propuesta.
5. Interés y beneficio para ambos países.

El Comité Conjunto podrá considerar igualmente otros factores, tales como la distribución por áreas disciplinarias y geográficas, al efectuar la selección.

Cuantía y duración de las subvenciones

Las propuestas de uno o dos años de duración no sobrepasarán los 80.000 dólares por año, ni excederán de un coste máximo de 200.000 dólares cuando la duración sea de tres años.

Para determinar la relación coste-beneficio, se considerará la eventual aportación económica de las instituciones participantes en cada proyecto. Las subvenciones se concederán en la cuantía que, en cada caso, el Comité Conjunto acuerde.

Informes

Los adjudicatarios españoles y estadounidenses de estas ayudas deberán presentar sendos informes técnicos y financieros anualmente y al finalizar la investigación, así como un breve resumen semianual de los gastos realizados. La continuación en la financiación de los proyectos de más de un año de duración dependerá de la puntual presentación de informes satisfactorios.

Difusión de resultados

Los adjudicatarios de las ayudas se comprometerán a publicar conjuntamente los resultados de la investigación.

Madrid, 18 de julio de 1984.—El Copresidente de la parte española del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica, José Luis Pardos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

17465 *ORDEN de 11 de junio de 1984 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en recurso de impugnación de honorarios interpuesto por Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Inmaculada Concepción» contra la resolución del Centro Directivo de 15 de junio de 1982.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 2 de enero de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso contencioso-administrativo número 609/82, interpuesto por Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Inmaculada Concepción», contra la resolución de esa Dirección General de los Registros y del Notariado de 15 de junio de 1982, relativa a la impugnación de honorarios formulados por el señor Registrador de Sevilla número 1;

Resultando: Que la citada Audiencia Territorial se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando: Que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas en nombre de Sociedad Cooperativa de Viviendas "La Inmaculada

Concepción", contra resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 15 de junio de 1982, desestimatoria de impugnación de honorarios del Registro de la Propiedad número 1 de Sevilla, con motivo de la inscripción de la escritura pública de 24 de noviembre de 1981, otorgada ante el Notario de Sevilla don José Millán y García-Patiño, en la que el Banco de Crédito a la Construcción concedió un préstamo hipotecario a la Cooperativa para la construcción de viviendas de renta limitada en la Huerta de la Salud de esta ciudad, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y declaramos aplicable a tal minuta la bonificación del 50 por 100, debiendo devolver el Registrador la cantidad de 359.800 pesetas, sin costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de junio de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

17466 *ORDEN de 22 de junio de 1984 por la que se autoriza a la firma «Motor Ibérica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos productos siderometalúrgicos y la exportación del camión «Ebro L-45» y furgón «Ebro L-45» y sus versiones.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Motor Ibérica, S. A.» solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos productos siderometalúrgicos y la exportación de camión «Ebro L-45» y furgón «Ebro L-45» y sus versiones,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Motor Ibérica, S. A.», con domicilio en Madrid, Raimundo Fernández Villaverde, 43 y NIF A-08-00487 en régimen de reposición hasta la publicación de la Orden, a partir de la misma exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Lingote fundición nodular calidad F-1 (C 4 ± 0,03 por 100) Si, 1 por 100; Mn, 0,01 por 100; S, 0,05 por 100; P, trazas, P. E. 73.01.27.

2. Lingote moldería calidad s/ref. 352 Ensidesa (C 4/4,5 por 100; Mn, 0,6 por 100) (P, 0,025 por 100; S, 0,1 por 100; Si, 2,5/3 por 100), P. E. 73.01.23.

3. Chatarra de hierro o acero de primera calidad procedente de oxicorte o desguace, P. E. 73.03.10.

4. Lingote de aluminio aleado (Si, 6,5/13,5 por 100; Fe, 0,6/1 por 100; Cu, 0,1/2,5 por 100; Mn, 0,3/0,5 por 100; Mg, 0,3/0,5 por 100; Ni, 0,1/5 por 100; Zn, 0,1/3 por 100; Ti, 0,1/0,2 por 100; Pb, 0,05/0,01 por 100; Sn, 0,05/0,2 por 100), P. E. 76.01.15.

4.1 Calidad L-2520 según Norma UNE 38.252.
4.2 Calidad L-2651 según Norma UNE 38.267.
4.3 Calidad L-2570 según Norma UNE 38.257.

5. Llantón de acero aleado de construcción (C, 0,5/0,6 por 100; Si, 1,5/2 por 100; Mn, 0,7/1 por 100; P, 0,04 por 100; S, 0,04 por 100). Calidad F-144 de aproximadamente 50 milímetros de anchura, P. E. 73.71.59.1.

6. Palanquilla de acero fino al carbono (C, 0,1/0,5 por 100; Mn, 0,3/1 por 100; Si, 0,5 por 100) (P, 0,04 por 100; S, 0,05 por 100), P. E. 73.61.50.

6.1 Calidad F-1120 de 60 a 200 milímetros de anchura.
6.2 Calidad SAE-1548 de 60 a 200 milímetros de anchura.

7. Barra laminada de acero fino al carbono (C, 0,1/0,5 por 100; Mn, 0,3/1 por 100; Si, 0,5 por 100) (P, 0,05 por 100, S, 0,05 por 100), P. E. 73.63.29.1.

7.1 Calidad F-1120 de 30 hasta 60 milímetros de diámetro.
7.2 Calidad F-1130 de 30 hasta 60 milímetros de diámetro.
7.3 Calidad F-1140 de 30 hasta 60 milímetros de diámetro.

8. Palanquilla de acero aleado de construcción (C, 0,08/0,3 por 100; Mn, 0,3/1,5 por 100; Si, 0,5 por 100) (P, 0,05 por 100; S, 0,05 por 100; Cr, 1,2 por 100; Ni, 0,9 por 100; Mo, 0,4 por 100), P. E. 73.71.59.1.

8.1 Calidad F-1202. Acero al cromo de 60 a 200 milímetros de anchura.
8.2 Calidad F-1250. Acero al cromo/molibdeno de 60 a 200 milímetros de anchura.
8.3 Calidad F-1251. Acero al cromo/molibdeno de 60 a 200 milímetros de anchura.
8.4 Calidad F-1252. Acero al cromo/molibdeno de 60 a 200 milímetros de anchura.

9. Barra de acero aleado de construcción (C, 0,08/0,3 por 100; Mn, 0,3/1,5 por 100; Si, 0,5 por 100) (P, 0,05 por 100; Cr, 1,2 por 100; Ni, 0,9 por 100; Mo, 0,4 por 100), posición estadística 73.73.39.1.

9.1 Calidad F-1201. Acero al cromo de 30 hasta 60 milímetros de diámetro.
9.2 Calidad F-1250 acero al cromo/molibdeno de 30 hasta 60 milímetros de diámetro.
9.3 Calidad F-1252. Acero al cromo/molibdeno de 30 hasta 60 milímetros de diámetro.
9.4 Calidad F-1522. Acero al cromo/molibdeno de 30 hasta 60 milímetros de diámetro.

10. Chapa laminada en frío (C, 0,08/0,1 por 100; Si, 0,35 por 100; Mn, 0,35/0,5 por 100; S, 0,03/0,035 por 100; P, 0,025/0,03 por 100).

10.1 De 0,8 milímetros de espesor, calidad SP/SEDD, posición estadística 73.13.47.
10.2 De 1 milímetro de espesor, P. E. 73.13.47.

10.2.1 Calidad SP/D.
10.2.2 Calidad SP/SEDD.

10.3 De 1,2 milímetros de espesor, P. E. 73.13.45.

10.3.1 Calidad SP/D.
10.3.2 Calidad SE/SEDD.

10.4 De 1,5 milímetros de espesor, calidad SP/D, posición estadística 73.13.45.
10.5 De 1,75 milímetros de espesor, P. E. 73.13.45.

10.5.1 Calidad SP/D.
10.5.2 Calidad SP/SEDD.

10.6 De 2 milímetros de espesor, calidad SP/D, posición estadística 73.13.43.
10.7 De 3 milímetros de espesor, calidad SP/D, posición estadística 73.13.41.

11. Chapa laminada en caliente (C, 0,2 por 100; Mn, 1 por 100; P, 0,05 por 100; S, 0,05 por 100; Al, 0,03 por 100; Nb, 0,025 por 100).

11.1 De 2 milímetros de espesor, calidad A-330 según Norma UNE 36 080.78 (II), P. E. 73.13.26.2.
11.2 De 3 milímetros de espesor, calidad A-330 según Norma UNE 36 080.78 (II), P. E. 73.13.23.2.
11.3 De 4 milímetros de espesor, P. E. 73.13.23.2.

11.3.1 Calidad A-330 según Norma UNE 36.080.78 (II).
11.3.2 Calidad A-370 según Norma UNE 36.080.78 (II).

11.4 De 4,8 milímetros de espesor.

11.4.1 Calidad A-370 según Norma UNE 36.080.78 (II).
11.4.2 Calidad A-450 según Norma UNE 36.080.78 (II).

11.5 De 6 milímetros de espesor, P. E. 73.13.19.2.

11.5.1 Calidad A-370 según Norma UNE 36.080.78 (II).
11.5.2 Calidad A-450 según Norma UNE 36.080.78 (II).

Tercero.—Los productos a exportar son:

I. Camión «Ebro L-45» y sus versiones.
II. Furgón «Ebro L-45» y sus versiones.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Como cantidades a tener en cuenta para la determinación del beneficio fiscal, las indicadas en el cuadro anexo por cada vehículo exportado.

b) Como porcentaje de pérdidas se establecen los indicados en el mismo cuadro: bajo cada una de las cantidades, a la izquierda las mermas, si las hubiere, y a la derecha los subproductos.

Estos serán adeudables por las siguientes posiciones estadísticas:

Mercancía 1 y 2, P. E. 73.03.20.
Mercancía 3, P. E. 73.03.10.
Mercancía 4, P. E. 76.01.31.
Resto de mercancías, P. E. 73.03.49.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente Hoja de Detalle, y por cada camión o furgón a exportar, el exacto contenido de la materia prima importada, determinante del